



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00141-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Pérez Vargas y otros
DEMANDADO: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y otros

ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE

Mediante auto del 17 de mayo de 2022 se dejó sin valor y efecto el auto que citó a audiencia inicial, y se ordenó llamar como en garantía a la Aseguradora Confianza

La Secretaría del Despacho intentó la notificación de la llamada en garantía el 17 de mayo de 2022, no obstante el servidor informó que no se pudo realizar la entrega del mensaje al destinatario.

Revisado el auto del 17 de mayo de 2022 se observa que se ordenó la notificación al correo electrónico correos@confianza.com.co, sin embargo de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado al proceso el correo de notificaciones judiciales de la aseguradora es correos@confianza.com.co, razón por la que se ordenará rehacer la notificación en la dirección electrónica correcta.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

Por Secretaría, realizar nuevamente la notificación personal de la llamada en garantía en el correo electrónico correos@confianza.com.co, de conformidad con lo ordenado en el auto del 17 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00141-00
DEMANDANTE: Juan Carlos Pérez Vargas y otros
DEMANDADO: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y otros



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 26 de julio de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 23 del 27 de julio de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6749cb2294fba728ee980f5a681191e17a863223fbb2c3fe5cd9617842bd39b**

Documento generado en 26/07/2022 09:21:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**